

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 8.581/2012

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 03 de diciembre de 2012, de modificación de presupuesto número 11/12 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

CLAS. FUN.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
321	623.04	AIRE ACONDICIONADO NUEVO COLEGIO	5.749,92
321	622.02	VARIANTE ELÉCTRICA NUEVO COLEGIO	3.579,72
920	625.08	MOBILIARIO SALÓN DE PLENOS	1.180,00
155	609.05	JARDINERAS C/ ERAS	2.392,47
333	625.08	MOBILIARIO C.I. LA DUQUESA DE BENAMEJÍ	

TOTAL**B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:**

CLAS. FUN.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
161.	625.00	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	105,00
171	609.07	PARQUES Y JARDINES-MEJORA PLAZA PABLO IGLESIAS	3.088,76
231	622.01	UNIDAD DIFERENCIADA DE ALZHEIMER	3.648,10
312	622.02	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD ...	78,23
338	622.14	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-REFORMA-REFORMA CASETA	275,75
920	623.03	ADMINISTRACIÓN GENERAL-FOTOCOPIADORA	495,62
241	609.05	FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO	

TOTAL

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 27 de diciembre de 2012. El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.